



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO III – N°114 Río Tercero (Cba.), 17 de NOVIEMBRE de 2009 E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar
----------------------------------	--

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 22 de octubre de 2009

ORDENANZA N° Or 3155/2009 C.D.

Y VISTO: La Ordenanza N° Or 2885/2007 C.D., por la cual se establece el tendido de redes cloacales como requisito para la aprobación de nuevos loteos.

Y CONSIDERANDO: Que en la redacción de la misma se ha omitido señalar la obligatoriedad de su conexión a la red pública correspondiente.

Que, a los fines de sostener el sentido original de la ordenanza, se hace necesaria su modificación en el sentido antes descripto.

Atento a ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- MODIFÍCASE la Ordenanza N° Or 263/86 -C.D., en su artículo 28°), "Visación Definitiva", apartado b) el que queda redactado conforme a lo siguiente:

"Certificado de finalización de la construcción de redes de provisión y distribución de: energía eléctrica, alumbrado público, agua corriente y desagües cloacales, con su conexión al sistema colector público, expedido por la o las empresas constructoras y avalada por sus correspondientes representantes técnicos, legalizado por escribano público.-"

Art.2°)- Modifícase el Art. 4° del ANEXO II: ORDENANZA TIPO DE APROBACIÓN DE LOTEOS de la Ord. N° Or 263/86 C.D.; el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.4°) El propietario realizó:

- a) "La apertura de las calles que constan en el plano.
- b) Amojonamiento de las manzanas resultantes.
- c) Arbolado de calles y avenidas o compromiso de forestación
- d) Mejoramiento de las calles y avenidas con una mezcla de suelo y arena
- e) La construcción de redes de energía eléctrica, alumbrado público, agua corriente y desagües cloacales, y su conexión al sistema colector público.-"

Art. 3): DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1344/2009 de fecha 06.11.2009.-

RIO TERCERO 05 de noviembre de 2009

ORDENANZA N° Or 3156/2009 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lotes ubicados en Barrio Cabero, sobre calles: Jorge Cafrune (lado Oeste entre calles Juan A. Carrizo y Río Limay) afecta parc. 16 y 17 de la Mza. Catastral C 01 S 03 M 060 y Río Limay (lado Sur, entre calles Jorge Cafrune y Andrés Chazarreta) afecta la parcela 18 de la Mza. Catastral C 01 S 03 M 060.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicha construcción.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or.093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORÍZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Cabero de la ciudad de Río Tercero, ubicados en calle:

1- Jorge Cafrune (lado Oeste entre calles Juan A. Carrizo y Río Limay) afecta parc. 16 y 17 de la Mza. Catastral C 01 S 03 M 060.

2 - Río Limay (lado Sur, entre calles Jorge Cafrune y Andrés Chazarreta) afecta la parcela 18 de la Mza. Catastral C 01 S 03 M 060.

PARTE: MEMORIA DESCRIPTIVA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Art.2°)- AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa la ejecución de la obra con la empresa DASI - Servicios, para la ejecución del proyecto. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art.3°)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- a) Ordenanza General de Gas Natural N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- b) Ley N° 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- d) Planos de Proyecto DC 03949, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- e) Planos tipo G1/RG 10073, AM/ING 5001.
- f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

Art.4°)- La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Art.5°)- FORMA DE PAGO: El pago será efectuado por los propietarios beneficiados por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre la titular y la empresa contratista de la Obra.

Art.6°)- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Plano de Proyecto; Anexo II: Pliego de Especificaciones Técnicas para el tendido de cañerías y Anexo III: modelo de Contrato de Locación de Servicios de Obra.

Art.7°)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art.8°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

SE TRATA DE LA INSTALACIÓN DE CAÑERÍAS EN MATERIAL DE POLIETILENO DE MEDIANA DENSIDAD, EN DIÁMETROS DE 63 MM Y 50 MM, PARA LA PROVISIÓN DE GAS NATURAL EN MEDIA PRESIÓN. SE EJECUTARA UN ZANJEO POR VEREDA A 1.50 M. DE DISTANCIA DE LA LÍNEA MUNICIPAL Y APROXIMADAMENTE 0.70 M DE PROFUNDIDAD Y CUANDO HAYA QUE CRUZAR UNA CALZADA EL MISMO SERÁ A 1.00 M- DE PROFUNDIDAD.

POSTERIORMENTE SE PROCEDERÁ A INSTALAR LA CAÑERÍA EN EL FONDO DE ZANJA Y A LA INSTALACIÓN DE LAS DERIVACIONES DOMICILIARIAS HASTA LOS NICHOS COLOCADOS A TAL FIN EN CADA DOMICILIO DE LOS VECINOS ADHERENTE A LA OBRA.

SE RELLENARA CON CAPAS SUCESIVAS DE TIERRA SIN ESCOMBROS, COMPACTANDO CON VIBROCOMPRESOR LUEGO DE CADA UNA, HASTA COMPLETAR 0.50M. DE ALTURA. LUEGO SE COLOCARA EN TODA LA EXTENSIÓN DEL ZANJEO UNA MALLA DE ADVERTENCIA QUE IDENTIFIQUE LA CAÑERÍA QUE HAY DEBAJO.

POR ULTIMO SE COMPLETARA EL RELLENO DE LA ZANJA, SE COMPACTARA CORRESPONDIENTEMENTE Y SE EFECTUARA LA COMPLETA LIMPIEZA DE TODO EL ÁMBITO DE LA OBRA.

SE EFECTUARAN LUEGO LAS PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y RESISTENCIA LLENANDO LA CAÑERÍA CON AIRE A PRESIÓN EQUIVALENTE AL 150% DE LA DE TRABAJO Y ESTARÁN LISTOS LOS TRABAJOS DE CAMPAÑA, RESTANDO SOLAMENTE CONFECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA EMPRESA ECOGAS, PREVIO A

DASI

Servicios para los Servicios
Deán Funes 28 - Río Tercero

12.- Dirección Técnica de la Obra: la llevará a cabo un Ingeniero Civil Habilitado profesionalmente y matriculado en la empresa Distribuidora de Gas del Centro como instalador de primera categoría.

Las tareas enumeradas precedentemente se ejecutarán en toda la extensión del inmueble de "EL LOCATARIO o COMITENTE".
No se incluye la ejecución de los trabajos correspondientes a la ejecución de veredas (sólo la construcción de los contrapisos correspondientes).

SEGUNDA: Para el cumplimiento de las tareas descriptas en la cláusula anterior "EL LOCADOR" se compromete a proveer los materiales, mano de obra, herramientas, equipos y toda otra tarea necesaria para la correcta ejecución de las mismas, con idoneidad suficientes según normas y reglamentaciones vigentes y a su exclusivo cargo.

TERCERA: El precio total y convenido de los trabajos contratados, se estipula por todo concepto en la suma de Pesos Seite mil treinta (\$ 7.030.-) pagaderos por "EL LOCATARIO o COMITENTE" a "EL LOCADOR" una vez finalizados los trabajos y entregada la documentación final de la obra a la Distribuidora de Gas del Centro S.A. Las Condiciones de pago son:

50 % a la firma del Contrato.
50 % a la finalización de la Obra.

CUARTA: "EL LOCADOR" se obliga a realizar la totalidad de las tareas encomendadas dentro de los NOVENTA (90) días calendario, a contar de la fecha del Acta de Replanteo de la Obra, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado y no imputable a "EL LOCADOR", considerándose como tal, condiciones meteorológicas adversas debidamente justificadas por parte de "EL LOCADOR". A su vez y a partir de la firma del presente, "EL LOCADOR" se obliga a cumplimentar toda la tramitación previa al inicio de los trabajos ante la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.

QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilios en los antes mencionados, renunciando de manera expresa a todo fuero legal, incluso al Federal, con la sola excepción del contencioso administrativo si pudiera corresponder, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad y Río Tercero.

SEXTA: En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de ambas, las partes firman el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1345/2009 de fecha 10.11.2009.-

RIO TERCERO, 05 de noviembre de 2009
ORDENANZA N° Or 3157/2009 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lotes ubicados en Barrio Cabero, sobre calles: Jorge Cafrune (lado Este entre calles Buenaventura Luna y Juan A. Carrizo) afecta parc. 14 y 23 de la Mza. Catastral C 01 S 03 M 076 y Juan Alfonso Carrizo (lado Sur) entre calle Atahualpa Yupanqui y Jorge cafrune afecta parcelas 23; 24; 25; 15 y 16 de la Mza. Catastral C 01 S 03 M 076.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicha construcción.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or.093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

t.1°)- AUTORIZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Cabero de la ciudad de Río Tercero, ubicados en calle:

1- Jorge Cafrune (lado Este entre calles Buenaventura Luna y Juan A. Carrizo) afecta parc. 14 y 23 de la Mza. Catastral C 01 S 03 M 076.

2 - Juan Alfonso Carrizo (lado Sur) entre calle Atahualpa Yupanqui y Jorge cafrune afecta parcelas 23; 24; 25; 15 y 16 de la Mza. Catastral C 01 S 03 M 076.

Art.2°)- AUTORIZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa la ejecución de la obra con el Ing. Alberto GIANFELICI, para la ejecución del proyecto. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art.3°)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- Ordenanza General de Gas Natural N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- Ley N° 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.

DASI
Servicios para los Servicios
Deán Funes 28 - Río Tercero

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA

En la ciudad de Río Tercero, departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, a los 20 días del mes de octubre de 2009 entre la empresa DANIEL ABRILE SERVICIOS INTEGRALES, (DASI) con domicilio en la calle Dean Funes 28 de la ciudad de Río Tercero y que en adelante denominaremos "EL LOCADOR" por una parte y por la otra el Sr. Jorge Cafrune, D.N.I. N° 20.324.387 con domicilio en la calle Sergio Cafrune 982 barrio Cabero de la ciudad de Río Tercero y que en adelante denominaremos "EL LOCATARIO o COMITENTE", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE Locación de Servicios de la Obra : Ampliación Red gas Natural a Vecinos de calle Rio Tercero el que queda formalizado bajo las siguientes cláusulas:

D.N.I. N° 20.324.387 con domicilio en la calle Sergio Cafrune 982 barrio Cabero de la ciudad de Río Tercero y que en adelante denominaremos "EL LOCATARIO o COMITENTE", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE Locación de Servicios de la Obra : Ampliación Red gas Natural a Vecinos de calle Rio Tercero el que queda formalizado bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO o COMITENTE" encomienda a "EL LOCADOR" y éste se compromete a proveer los materiales, mano de obra, equipo y herramientas necesarias para la ejecución de la red distribuidora de gas natural en polietileno de media densidad (P.M.D) Sistema AIdyl Plus o similar frente a su propiedad, en un todo de acuerdo a normas vigentes en la materia. Estos trabajos forman parte de los necesarios a fin de cumplimentar el plano de proyecto DC 03753 ejecutado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Los mismos comprenden además la ejecución de la tramitación completa ante la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.. La misma incluye las siguientes tareas:

- La ejecución del Proyecto Constructivo de la Obra, Croquis y Planos conforme a Obra.
- Solicitud de inicio de Obra.
- Acta de conformidad o Acta acuerdo en el marco del Art. 16° de la Ley 24076 y concordantes.
- Cumplimentación de la resolución del ENARGAS N° 44/93.
- Cronogramas de Avance de Obra e inversiones.
- Tramitación de los Certificados de Interferencia con otros servicios ante C.O.S.P. Ltda. de Río Tercero y Telecom S.A.
- Nivelación de campaña y estudio de niveles definitivos del espacio público (calzada y vereda) correspondiente a las manzanas afectadas.
- Pruebas de hermeticidad reglamentarias.
- Control de calidad de los materiales a utilizar: ensayos destructivos a las cañerías (en laboratorio) y ensayos no destructivos a los accesorios (en oficina de Planta Córdoba – Distribuidora de Gas del Centro). Además se tramitará los certificados de calidad expedidos por los fabricantes.
- Cumplimiento de normas en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Legajo Técnico de Seguridad).
- Permisos de instalación y tramitación del Acta de Transferencia Final ante la Municipalidad de Río Tercero.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La obra será realizada en sus distintas partes de acuerdo a los materiales y tipos de usos, según se detalla a continuación:

1. REDES DISTRIBUIDORAS:

1.1. Replanteo planialtimétrico:

El Contratista procederá a efectuar el replanteo planialtimétrico del área donde se instalarán las cañerías. Dicho replanteo deberá hacerlo con una antelación no menor de 7 (siete) días a la iniciación de los trabajos.

1.2. Excavación de zanjas en terreno de cualquier categoría:

El Contratista deberá realizar las gestiones necesarias ante Organismos y Empresas de servicios públicos para definir la posición de las diferentes instalaciones que puedan interferir con el tendido de la tubería a su cargo.

Quedará asimismo a su cargo las tareas de sondeos y relevamiento de datos requeridos para verificar la existencia de obstáculos y/o instalaciones ocultas que puedan interferir con el tendido de la tubería.

Este ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para efectuar el zanjeo de la Obra. Ellos son los siguientes:

- Sondeos.
- Extracción de árboles que se indiquen en el Plano de Proyecto.
- Apertura de zanja rectangular en las profundidades que se indican en el Plano de Proyecto, con rotura de vereda y/o contrapiso donde corresponda.
- Limpieza del fondo de zanja.
- Ejecución de pozos sobre cabeza o nichos, cámaras para válvulas de bloqueo y acometidas para servicios domiciliarios.

En el precio unitario del ítem se incluye la provisión de materiales, mano de obra, herramientas, equipos necesarios, como así también la carga, transporte, descarga, limpieza de la zona de trabajo y depósito de los materiales sobrantes provenientes de la ejecución del ítem, donde indique la Inspección de Obra de la Municipalidad y todo otro trabajo necesario para la correcta ejecución del ítem.

Cómputo y certificación: Se computará y certificará por metro lineal (m) medido sobre zanja terminada de acuerdo a estas Especificaciones.

1.3. Tendido de cañerías:

Este ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para efectuar el tendido de la cañería de distribución. Ellos son los siguientes:

- Rolado o disposición de la cañería de polietileno en el fondo de la zanja.
- Media tapada con compactación en 0,30 m, utilizando suelo seleccionado o zarandeado, en caso de utilizarse el producto de la excavación.
- Colocación de la malla de advertencia.
- Ejecución de los empalmes por electrofusión de cañerías entre sí, a los efectos de conseguir una continuidad en la red. En el caso de utilizar también tramos de cañerías de polietileno de alta densidad, se deberá

- d) Planos de Proyecto DC 03949, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- e) Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

Art.4°)- La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Art.5°)- FORMA DE PAGO: El pago será efectuado por los propietarios beneficiados por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre la titular y la empresa contratista de la Obra.

Art.6°)- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Plano de Proyecto; Anexo II: Pliego de Especificaciones Técnicas para el tendido de cañerías y Anexo III: modelo de Contrato de Locación de Servicios de Obra.

Art.7°)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art.8°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1346/2009 de fecha 10.11.2009.-

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE OBRA

En la ciudad de Río Tercero, departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, a los días del mes de Septiembre del año dos mil nueve, entre la empresa GIANFELICI INGENIERÍA, representada en este Acto por su Representante Técnico ante la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., Ing. Civil Alberto Antonio Gianfelici, D.N.I. N° 13.061.238, con domicilio en calle Belisario Roldán 946, barrio Belgrano de la ciudad de Río Tercero y que en adelante denominaremos "EL LOCADOR" por una parte y por la otra el/la Sr./Sra., D.N.I. N°, con domicilio en calle barrio Cabero de la ciudad de Río Tercero y que en adelante denominaremos "EL LOCATARIO O COMITENTE", se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de la Obra: Provisión de Gas Natural a Vecinos de calle A. Carrizo - DC 03949 (modificación N° 1), el que queda formalizado bajo las siguientes Cláusulas:

PRIMERA : "EL LOCATARIO O COMITENTE" encomienda a el "EL LOCADOR" y éste se compromete a proveer los materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de la red distribuidora de gas natural en polietileno de media densidad (P.M.D.) - Sistema Aldyl Plus o similar frente a su propiedad, en un todo de acuerdo a normas vigentes en la materia. Estos trabajos forman parte de los necesarios a fin de cumplimentar el plano de anteproyecto DC 02529 (modificado N° 1), ejecutado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Los mismos comprenden además la ejecución de la tramitación completa ante la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.) La misma incluye las siguientes tareas:

1. Ejecución del Proyecto Constructivo de la Obra, Croquis y Planos Conforme a Obra.
2. Tramitación completa ante la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.). La misma incluye:
 - Solicitud de Inicio de Obra.
 - Acta de conformidad o Acta acuerdo en el marco del Art. 16° de la Ley 24076 y concordante.
 - Cumplimentación de la Resolución N° 44/93 del ENARGAS.
 - Plan de Avance de Obra y Cronograma de Inversiones.
 - Certificados de Interferencia con otros servicios públicos subterráneos concesionados (C.O.S.P. Ltda. de Río Tercero y Telecom S.A.).
 - Acta de Transferencia Final de la Obra.
3. Pruebas de hermeticidad neumáticas reglamentarias.
4. Control de calidad de los materiales a utilizar: ensayos destructivos a las cañerías de P.E. (en laboratorio) y certificados de calidad expedidos por los fabricantes respectivos.
5. Cumplimiento de normas en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo (profesional responsable en Higiene y Seguridad, Programa de Seguridad, Aviso de Obra, registros de capacitación, entrega de elementos de protección personal y elementos de señalización).
6. Comunicación con la Inspección de Obra: Libros de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido, entrega de los accesorios de empalme y coordinación de los trabajos necesarios a fin de posibilitar la conexión final con la red de distribución de gas natural existente.
7. Dirección y Representación Técnica de la Obra: tareas a cargo de un Ingeniero Civil matriculado y habilitado profesionalmente y por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (en esta última, como instalador de primera categoría).

intercalar cuplas de electrofusión del diámetro que corresponda. Las conexiones entre la nueva red y la existente, previstas en los puntos de empalme que figuran en el Plano de Proyecto, lo realizará personal destacado al efecto perteneciente a la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A..

e) Construcción de cámaras para válvulas de bloqueo, si corresponde (según Planos Tipo EP/RG 10058 Y EP/RG 10059).

f) Ejecución de las pruebas de presión o neumáticas reglamentarias.

g) Relleno y compactación final de zanja, utilizando el material producto de la excavación.

Los diámetros de la cañería a instalar serán de acuerdo a los indicados en el plano de proyecto.

En el precio unitario del ítem se incluye la provisión y transporte de todos los materiales, como así también la provisión de la mano de obra, herramientas, equipos y todo otro elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

Cómputo y certificación: Se computará y certificará por metro lineal (m) de cañería instalada de acuerdo a estas Especificaciones.

2. CONEXIONES DOMICILIARIAS:

2.1. Instalación de la conexión domiciliaria:

Este ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para efectuar las conexiones domiciliarias integrales. Ellos son los siguientes:

a) Disposición en la zanja y fijación al nicho de medidor de la conexión integral (caño de polietileno Ø 25 mm y accesorio de transición P.E.-acero Ø 25 mm x ¾").

b) Media tapada con compactación en 0,30 m, utilizando suelo seleccionado o zarandeado, en caso de utilizarse el producto de la excavación.

c) Colocación de la malla de advertencia (Ancho: 15 cm).

d) Ejecución del empalme correspondiente (por electrofusión de la válvula de servicio con la cañería de polietileno).

e) Ejecución de las pruebas de presión o neumáticas reglamentarias (las pruebas de presión se realizarán en conjunto con las de la cañería de distribución)

f) Relleno y compactación final de zanja, utilizando el material producto de la excavación.

En el precio unitario del ítem se incluye la provisión y transporte de todos los materiales, como así también la provisión de la mano de obra, herramientas, equipos y todo otro elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

Cómputo y certificación: Se computará y certificará por unidad (N°) de servicio domiciliario instalado de acuerdo a estas Especificaciones.

No se incluyen las tareas de conexión a la red de distribución interna, colocación del gabinete de medición y regulación y conexión a la red distribuidora de gas natural existente (esta última, a cargo de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.)

Las tareas enumeradas precedentemente se ejecutarán en toda la extensión del inmueble de "EL COMITENTE".

SEGUNDA: Para el cumplimiento de las tareas descriptas en la Cláusula anterior "EL LOCADOR" se compromete a proveer los materiales, mano de obra, herramientas, equipos y toda otra tarea necesaria para la correcta ejecución de las mismas hasta la válvula esférica ubicada dentro del nicho de medidor, con idoneidad suficientes, según normas y reglamentaciones vigentes y a su exclusivo cargo.

TERCERA: El precio total y convenido de los trabajos contratados, se estipula por todo concepto en la suma de Pesos DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA C/00/100 (\$ 2.830,00); pagadero por "EL COMITENTE" a "EL LOCADOR" de contado, según las siguientes etapas de acuerdo al avance de obra:

40%: como anticipo, en concepto de acopio de materiales, abonándose en este mismo Acto y sirviendo el presente Contrato de suficiente recepción del pago efectuado.

40%: antes de comenzar con las tareas de replanteo y excavación de zanjas.

20% restante: una vez concluidas las tareas de pruebas de hermeticidad.

CUARTA: "EL LOCADOR" no ejecutará los trabajos correspondientes a la colocación del servicio domiciliario, en caso que "EL COMITENTE" no efectúe en tiempo y en forma durante la ejecución de la Obra, los pagos previstos en la CLÁUSULA TERCERA. Asimismo queda taxativamente establecido que "EL LOCADOR" no entregará a "EL COMITENTE" el "Libre de Deuda" que posibilite efectuar la solicitud del medidor correspondiente ante la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., hasta tanto "EL COMITENTE" no haya saldado la totalidad de la deuda de la Obra.

QUINTA: "EL LOCADOR" se obliga a realizar la totalidad de las tareas encomendadas dentro de los TREINTA (30) días calendario, a contar de la fecha del Acta de Replanteo de la Obra, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado y no imputable al "EL LOCADOR", considerándose como tal, condiciones meteorológicas adversas debidamente justificadas por parte de "EL LOCADOR". A su vez, y a partir de la firma del presente, "EL LOCADOR" se obliga a cumplimentar toda la tramitación previa al inicio de los trabajos, ante la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.

SEXTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilios en los antes mencionados renunciando de manera expresa a todo fuero legal, incluso el Federal, con la sola excepción del contencioso administrativo si pudiera corresponder, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero.

SÉPTIMA: En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de ambas partes, las partes firman el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

ORDENANZA N° Or 3158/2009 C.D.

Y VISTO: Lo programado para la puesta en valor del Balneario Municipal en lo referido al desarrollo de infraestructura y equipamiento comunicacional turístico-recreativo.

Y CONSIDERANDO: Que el área de Planificación Turística y Patrimonio de la Dirección de Cultura receptara presentaciones de proyectos privados tendientes a brindar servicios a los turistas.

Que se constituyera una comisión evaluadora de los proyectos conformada por representantes del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que conforme las conclusiones y sugerencias de la comisión, las propuestas presentadas reunirían las condiciones necesarias y acordes a los servicios que el Municipio debe brindar a los asistentes a este sector de esparcimiento y vida al aire libre.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- CONVALÍDASE lo actuado por la Comisión Evaluadora de Proyectos para la concesión y prestación de servicios comerciales de la confitería y kiosco N° 1 del Balneario Municipal, en los términos y condiciones establecidos en el Acta fecha 02.10.2009, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2°)- SUSCRÍBANSE los correspondientes Contratos de concesión.

Art.3°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de noviembre año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1347/2009 de fecha 10.11.2009.-

_ANEXO I

Río Tercero, 2 de octubre del 2009

Resultado análisis de propuestas para quiosco y confitería Balneario Municipal temporada 2009

El día 2 de octubre de 2009, se analizaron las propuestas recibidas de parte de ciudadanos de la ciudad, para concesionar el quiosco y la confitería del Balneario Municipal. El equipo que realizó el análisis estaba conformado por Lic. Malvina Furlani (Directora de Cultura), Lic. Javier Lunari (Director de Deportes), Sr. Santillan (de la Sec. de Servicios Públicos), Srta. Mara Raimondo (de la Sec. de Obras Públicas), y la Lic. Laura Blanco (Resp. del Área de Planificación Turística y Patrimonio).

Las propuestas revisadas fueron las siguientes:

- 1- Presentado a Mesa de Entradas de la Municipalidad el 10/9/2009 el por Gastón Ezequiel Villafañe, DNI 29.093.780, Domicilio Río Orinoco 274 de la ciudad de Río Tercero. Propone la concesión de la confitería, para lo que plantea la pintura integral de la misma, con un monto de inversión de \$1.234.72 en ese rubro; reposición de elementos de electricidad con un monto de \$ 968.10. Así mismo, refleja la voluntad de trabajar implementando un estricto control en la venta de alcohol, apuntando a un público general y de promover el turismo. Propone la organización de eventos.

Esta persona concesionó durante las dos temporadas anteriores (2008/09)

- 2- Presentado a Mesa de Entradas de la Municipalidad el 1/9/2009, por Pablo Daniel Bergonzini, DNI 29.093.818, Tel. 15571247, llamado "Nuestro Balneario en Vida". El mismo propone la concesión del quioscos de la Carreta, la realización de eventos solidarios y de concientización a jóvenes sobre temas como drogas y alcohol entre otros, convocando a diferentes profesionales en la materia. Con relación a la estructura, especifican la realización de remodelaciones en la estructura edilicia (para lo que no adjuntan ningún tipo de plano o croquis), difundir eventos culturales, estructura para niños como peleteros, y variedad de productos de quiosco en gral.

- 3- Presentado a Mesa de Entradas de la Municipalidad el 20/8/2009 por Rosana del Valle Romero, DNI 22.893.013, Domicilio Monteagudo 1158, Tel. 15456826. Propone la realización de mejoras para el quiosco de la Carreta, como pintura del local, poner tapa rollos nuevos por dentro, modificar cancheros, arreglar el piso de la galería, proveer de sillas y sobrilas de Arcor, pintura de asadores linderos, mantenimiento del predio integral. En cuanto a los productos a comercializar en el local: bebidas, proa. de copetín, comidas, varios como artículos de botiquín, carbón y leña, y productos de almacén para abastecer también a

acampantes, cita como proveedores como Luconi Hnos.; Elío Casa, Quilmas, El Principito sándwiches, Arcor. Adjunta planos de obra.

Esta persona concesionó durante las dos temporadas anteriores (2009)

- 4- Presentado a Mesa de Entradas de la Municipalidad el 30/9/2009, por Eliana Ruth López, DNI 27.389.781, Dirección Alfredo Boidi 1671 B° Héroes de Malvinas, Tel: 503522/ 15533469. Propone reacondicionamiento del local de quiosco de la Carreta, reacondicionando bancos y mesas del área de circundante, colocación de techos de basura. Colocación de equipamientos, pintar el local, extender techos y colocación de media sombras. Plantea un valor total de inversión de estimado en \$3.000 que se distribuirán de la siguiente manera: \$1.910 en productos para la venta; \$800 compra de freezer; arreglo y reparaciones \$900.

Definición:

Se consideró que las propuestas más significativas son las de Rosana Romero, para el quiosco de la Carreta, por haber realizado el año pasado una inversión de aprox. \$5.000 en el acondicionamiento del local; por tener experiencia en el tema, y por plantear para esta nueva etapa la continuación de la obra.

Y se seleccionó la propuesta de Gastón Villafañe, por ser la única presentada para la confitería, pero además porque, más allá de algunos problemas que se registraron la temporada pasada en cuanto a seguridad, ha demostrado interés y capacidad para llevar adelante la actividad. Así mismo se sugiere preestablecer en el contrato condiciones bajo las cuales podrán realizar eventos.

sin entorpecer el trabajo de los otros proyectos seleccionados, se considerará el proyecto "Hasta Balneario en Vida" a los fines de que puedan desarrollarse

Lic. MALVINA FURLANI
Directora de Cultura
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

Lic. LAURA BLANCO
Responsable Área
Planif. Turística y Patrimonio
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

Lic. JAVIER LUNARI
Director de Deportes
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

NGELI BEATRIZ FIATTI
CONCEJALA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO TERCERO

DR. ALBERTO MARTINO DE ZARAGOZA
CONCEJALA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO TERCERO

ORDENANZA N° Or 3159/2009 C.D.

Y VISTO: El Acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad de Río Tercero y la Ciudad de Carmagnola, Provincia de Torino, Región del Piemonte, República de Italia.

Y CONSIDERANDO: Que el Hermanamiento es un proceso que promueve el conocimiento mutuo y el fortalecimiento de los vínculos entre las ciudades, provincias y regiones argentinas y sus contrapartes extranjeras, con el propósito de intercambiar experiencias y conocimientos que coadyuven a la solución de problemas en común y al progreso de la

comunidad mediante la realización de proyectos conjuntos en los distintos ámbitos del quehacer municipal, provincial o regional (cultural, deportivo, comercial, educativo, etc.).

Que dicho proceso se basa en que ambas regiones presentan características similares, intereses compartidos y objetivos complementarios.

Que mediante Ordenanza N°Or.2830/2007-C.D. se declaró el HERMANAMIENTO entre la Ciudad de CARMAGNOLA, Provincia de Torino, Región del PIEMONTE, República de Italia y la Ciudad de RÍO TERCERO, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, República Argentina, en virtud de los lazos, raíces culturales, y de los vínculos familiares entre residentes de una y otra comunidad.

Que dicho instrumento legal autorizó al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante y concretar todos los actos necesarios para hacer efectivo este hermanamiento.

Que con fecha 16 de noviembre de 2008, con la visita de los representantes de la Ciudad italiana, se suscribiera en la Ciudad de Río Tercero el Acuerdo de Harmanamiento.

Que la delegación local, encabezada por el Intendente Municipal, ha efectuado la visita a la Ciudad Hermana.

Que debe registrarse la sustanciación de todas las acciones que se desarrollaron para concretar el Proyecto.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- APRUÉBASE el "ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, PROVINCIA DE CÓRDOBA, REPUBLICA ARGENTINA, Y LA CIUDAD DE CARMAGNOLA, PROVINCIA DE TORINO, REGIÓN DEL PIEMONTE, REPÚBLICA DE ITALIA" de fecha 16 de noviembre de 2008, suscripto en idioma castellano e italiano, que en copia (en idioma castellano) forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art.2°)- GÍRESE copia de la presente a los organismos provinciales, nacionales y de otras jurisdicciones que corresponda.

Art.3°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-

Dr.Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1361/2009 de fecha 12.11.2009.



ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, PROVINCIA DE CÓRDOBA, REPUBLICA ARGENTINA, Y LA CIUDAD DE CARMAGNOLA, PROVINCIA DE TORINO, REGIÓN DEL PIEMONTE, REPÚBLICA DE ITALIA

La Ciudad de RÍO TERCERO, Provincia de CÓRDOBA, República Argentina, y la Ciudad de CARMAGNOLA, PROVINCIA DE TORINO, REGIÓN DEL PIEMONTE, República de Italia, en lo sucesivo denominadas las Partes:

Con la intención de estrechar la amistad entre ambas ciudades para reforzar la relación bilateral entre la República Argentina y la República Italiana;

Con el objeto de promover la cooperación entre las Partes, sobre la base de los principios de igualdad, confianza y beneficio mutuo en una relación a largo plazo;

Han acordado establecer el presente Acuerdo de Hermandad entre ambas ciudades, sujeto a las siguientes disposiciones:

Artículo 1: Las Partes promoverán mutuas relaciones de amistad y cooperación y fomentarán y desarrollarán el acercamiento y respeto mutuo entre los pueblos de ambas comunas.

Artículo 2: Las Partes promoverán acciones tendientes a la cooperación mutua en las siguientes áreas: a) Administración municipal; b) Educación y Cultura; c) Deporte y Recreación; d) Industria y Comercio; e) Economía; f) Tecnología; g) Turismo; h) Otras áreas que se identifiquen como de interés común.

Artículo 3: A los efectos de instrumentar las medidas de cooperación mencionadas, las Partes suscribirán los acuerdos complementarios que resulten necesarios.

Artículo 4: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración por tiempo indeterminado. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo cuando lo estime necesario, comunicando su decisión a la otra Parte en forma expresa, con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de terminación propuesta.

Hecho en Río Tercero el 16 de noviembre de 2008, en dos ejemplares originales en los idiomas español, e italiano, siendo ambos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en idioma español.

POR LA CIUDAD DE RIO TERCERO
DR. LUIS ALBERTO BROUWER DE KONING

POR LA CIUDAD DE CARMAGNOLA
SG.RE. GIAN LUIGI SURRA

ORDENANZA N° Or 3160/2009 C.D.

Y VISTO: El ofrecimiento de donación de sistema de desagües cloacales efectuada por los Sres. JAURENA Y LONDERO.

Y CONSIDERANDO: Que la obra beneficia a los lotes de la Manzana Catastral C01.S03.P048 limitada por las calles Juan Carlos Dávalos, Manuel Gómez Carrillo, Andrés Chazarreta y Félix Coluccio.

Que ha sido ejecutada por una empresa privada contratada por los titulares dominiales.

Que la actual concesionaria del servicio, Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, ha certificado que los materiales empleados en la obra y la forma de instalación de redes colectoras, redes de servicios, bocas de registros, han respondido a las exigencias técnicas de dicha entidad.

Que no existen impedimentos técnicos para aceptar la cesión, debiendo registrarse su incorporación al sistema de la Ciudad.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- ACÉPTASE la cesión de la obra de desagües cloacales ejecutada para servir a los inmuebles de la Manzana Catastral C01.S03.M048, efectuada por sus propietarios, e incorpórese al sistema de desagües cloacales de la Ciudad de Río Tercero, cuyo plano conforme a obra se incorpora como Anexo I de la presente.

Art.2°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-

Dr.Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1362/2009 de fecha 12.11.2009.

ORDENANZA N° Or 3161/2009 C.D.

Y VISTO: Que es necesario disponer la contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de la red de provisión de agua potable a un sector del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".

Y CONSIDERANDO: Que el proyecto de obra corresponde a la provisión de agua potable para las viviendas, infraestructura e instalaciones, excluido todo servicio que requiera agua como insumo de producción en el sector de ampliación del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci" en la zona sudoeste de la ciudad, entre las calles E. Del Campo al Norte, Paula Albarracín de Sarmiento al Oeste, Avenida Hipólito Yrigoyen al Este y vías del FFCC al Sur.

Que en función de los costos que implica y de conformidad a las disposiciones que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° Or.1482/97-C.D. y la Ordenanza General de Presupuesto vigente, es necesario disponer la realización de un llamado a Licitación Pública.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, artículo 97° inciso 15, es deber y atribución del Concejo Deliberante la aprobación de las bases y condiciones generales y particulares de las licitaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- APRUEBANSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de la red de provisión de agua potable en la ampliación del Parque Industrial "Leonardo Vinci".

Art.2°)- Las propuestas se ajustarán en un todo de acuerdo a las especificaciones que obran en Anexo I Pliego Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares y Anexo III Memoria Descriptiva y Anexo IV Pliego Especificaciones Técnicas, que forman parte del presente dispositivo.

Art.3°)- El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales (correspondan).

Art.4°)- El pago de la obra será imputada a la Partida 2.1.08.01.1.16) Obras Parque Industrial L. Da Vinci, de Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-

Dr.Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1363/2009 de fecha 12.11.2009.

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2009**ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.****Art.1°) - PRESENTACIÓN:**

El sobre para la presente Licitación se presentará en Mesa de Entrada en Dirección Administrativa de Gobierno, ubicada en primer piso del Palacio Municipal 9 de Septiembre, hasta el día fijado para el Acto de Apertura hasta una hora previa al momento del Acto.

El Sobre-Presentación debe estar cerrado, no ostentará otro membrete ni marca distintiva aparte de la leyenda ya impresa, y llevará en su interior la siguiente documentación:

Art.2°) – REQUISITOS:

- 1.Sobre conteniendo la propuesta (oferta firmada por el oferente), el mismo deberá estar cerrado.
- 2.Solicitud de admisión (Según planilla facilitada por Of. Compras).
- 3.Recibo de compra de los pliegos, a nombre del oferente.
- 4.Pliegos firmados (firma y aclaración) en todas sus páginas (por el oferente o representante legal con poder suficiente para hacerlo) en prueba de su conocimiento y conformidad.
- 5.Planilla de Libre deuda Municipal (Según formulario facilitado por Of. Compras).

6. Constitución de domicilio legal en la ciudad de Río Tercero (Según formulario facilitado por Of. Compras). Producirán pleno efecto las notificaciones que allí se practiquen.

7. Comprobante de depósito de la garantía de propuesta.

8. Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

Art.3°) - PROPONENTES:

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, todas las personas físicas, mayores de edad y/o jurídicas de acreditada solvencia moral y económica, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control. Las personas físicas y/o jurídicas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, no podrán ser oferentes y/o adjudicatarios en ninguna Licitación, Concurso de Precios, Contratación Directa, prestación de servicios, proveedores de cualquier tipo, compradores de bienes municipales o beneficiarios de cualquier tipo de adjudicación o subsidio por parte de esta Municipalidad; desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que le ponga finalización definitiva. Podrán en consecuencia ser excluidos por este Municipio, en forma automática, del Registro de Proveedores o Concesionarios de esta Municipalidad quienes se encuadren en esta circunstancia. Quedan excluidos por el alcance de la presente, los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico o contractual por parte del Municipio.

NO podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a la presente Licitación:

- Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.
- Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
- Los morosos por deudas, de cualquier tipo, con la administración municipal.
- Los inhábiles en el registro de contratistas municipal.
- Los que desempeñan cargos en la administración municipal.

Art.4°) - GARANTÍA DE PROPUESTA:

Equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del Presupuesto Oficial. Podrá constituirse en cualquiera de las siguientes maneras:

1. Efectivo mediante depósito en Tesorería Municipal (Adjuntar duplicado) o en Cuenta Corriente bancaria del Municipio indicada al efecto.
2. Presentación de aval bancario (Adjuntar original).
3. Póliza seguro de caución.

Art.5°) - Hasta la firma del contrato con el adjudicatario, se reservarán todas las garantías de propuestas procediendo luego a la devolución de las mismas. Queda únicamente en poder de la Municipalidad, el depósito de garantía de propuesta del adjudicatario, para que forme parte de la garantía del contrato, si sus características lo permiten.

Art.6°) - LICITACIÓN DESIERTA:

Si nadie concurriera al presente llamado, o en caso de que las ofertas fueren inadmisibles y rechazadas a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal; la presente Licitación será declarada desierta facultando a realizar una contratación directa según lo contempla la Ordenanza N° 1482/97 C.D. en el Capítulo VI Art. N° 101.

Art.7°)- Antes de la apertura de los sobres, el Departamento Ejecutivo Municipal, en uso de sus facultades y por razones fundadas atribuibles al interés municipal, podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto el llamado a licitación mediante Decreto fundado.

Art.8°) - MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los precios cotizados serán invariables por el término establecido en Pliego Particular.

Art.9°) - APERTURA DE SOBRES:

Se realiza en un acto único, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.

La apertura de los sobres se realizará en el Acto de Apertura, pudiendo pasarse a sucesivos cuartos intermedios por decisión unilateral del presidente del acto y/o funcionarios autorizados, en cuyo caso, en dicho acto se establecerá fecha y hora de continuación del acto, sirviendo el acta que se labre de suficiente notificación en forma para todo interesado.

La asistencia de interesados al Acto de Apertura no es obligatoria, pero obliga a los mismos en todo lo que en el mismo se resuelva.

Una vez iniciada la ceremonia no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.

En el acto se abrirán los sobres siguiendo el orden de presentación por Mesa de entrada en Secretaría de Gobierno y se verificará su contenido. Posteriormente el presidente del acto invitará a los presentes a formular observaciones, las mismas serán atendidas dando lugar en caso que se refieran a aspectos fundamentales, formales y/o controvertidos, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que han sido formuladas, en el acta correspondiente.

Art.10°) - RECHAZO DE PRESENTACIONES:

La presentación que no cumpla con la totalidad de los requisitos dispuestos, será incorporada al expediente de la Licitación como simple constancia de su presentación y el sobre-propuesta respectivo será devuelto en el acto y sin abrir, al oferente correspondiente. Dicha propuesta quedara inmediatamente eliminada de la presente Licitación Pública, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones.

Art.11°) - APERTURA DE SOBRE-PROPUESTA:

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, tomando los sobres admitidos, se procederá a la apertura de los sobres que contienen la propuesta. Para ello, siguiendo el orden de presentación, se leerá cada oferta, dejando constancia de sus elementos esenciales y se invitará a los presentes a formular observaciones, quedando las mismas plasmadas en el acta de ceremonia.

Art.12°) - RECHAZO INMEDIATO DE PROPUESTA:

Cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el momento del acto, el rechazo será inmediato e inapelable sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria a la que podrá acceder el oferente eliminado.

Art.13°)- Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad a la fecha u hora prevista como limite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisible.

Art.14°) – DESISTIMIENTO:

El oferente que desistiera de su propuesta antes de la expiración del período de mantenimiento de la misma, perderá el depósito que haya efectuado en concepto de Garantía de propuesta.

Art.15°) – OBSERVACIONES:

Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades contempladas en el desarrollo del acto, deberán ser concretas y concisas. Ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la presente Licitación. Se presentaran verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que quien preside el acto considere conveniente estipular para aclarar debidamente el asunto promovido.

Art.16°) - ACTA DE CEREMONIA:

El Acta consistirá en la narración circunstanciada de lo ocurrido en el acto de apertura, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma del acta respectiva.

La misma deberá englobar el contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. Deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribirla, a los oferentes y vecinos presentes que quieran hacerlo.

La administración municipal proveerá copia certificada del acta, a quien lo solicite.

Art.17°) – PRE-ADJUDICACIÓN:

El estudio y análisis de las propuestas será realizado por una Comisión integrada por la Secretaria de Hacienda, Secretario de Obras Públicas y Viviendas, Secretaria de Gobierno, Coord. y Desarrollo Local; Asesor Legal y Jefe de Sección Compras y Suministros.

Harán el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas.

Las propuestas serán ordenadas por su conveniencia, a partir de aquella que contemple mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes en orden creciente.

Una vez consideradas las ofertas referidas estrictamente al objeto básico de la Licitación, se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas, ordenándolas también por su conveniencia.

Seguidamente se producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo Municipal comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

Art.18°) - ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN:

Producido el informe adecuado, el Departamento Ejecutivo Municipal juzgará de manera definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, entre las que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación Pública.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficiente.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta que sea económicamente más conveniente por otra, que habiendo cumplimentado los requisitos de los pliegos de la Licitación, ofrezca mayores atributos técnicos; siempre que no exceda su precio, el 10% (diez por ciento) de la propuesta considerada la más económica.

Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviese conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

Art.19°) - IRRECURREBILIDAD:

La resolución sobre la calificación de las propuestas, será irrecurable, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, ya que es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

Art.20°) - RECHAZO DE PROPUESTAS:

El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente por razones fundadas, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la Licitación. Del mismo modo, si el acto de la Licitación hubiera tenido vicio o si se hubieran violado las disposiciones establecidas en los pliegos, aún por parte de los funcionarios municipales actuantes, se podrá declarar nula la Licitación.

Art.21°) – NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario, mediante notificación fehaciente del decreto respectivo, sea en forma directa o por carta documento.

El adjudicatario dispondrá de 3 días a partir del momento de la notificación para concurrir a sede administrativa de Secretaría de Gobierno, a suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicado podrá solicitar prorroga por causa justificada que deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo.

Vencido el plazo y/o prorroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá anular la adjudicación y podrá otorgar la Licitación a la propuesta siguiente en el orden de conveniencia, hasta agotar la lista, en caso de rechazos.

Art.22°) – GARANTÍA DE CONTRATO:

Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento cabal del mismo, como así también el pago de multa o indemnizaciones, para ello deberá efectuar un depósito con la suma equivalente al 5% del monto total del contrato.

La garantía deberá ser integrada en alguna de las formas previstas en el Art. 4to. del presente pliego. El importe depositado en pesos no producirá interés, ni actualización de ninguna especie a favor del adjudicatario.

Art.23°) - Se procederá a la devolución de la Garantía de Contrato una vez que la Secretaria de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Económico y Secretaria de Gobierno, Coord. y Desarrollo Local extiendan el RECEPCIÓN DEFINITIVA en conformidad de la obra, la cual podrá ser emitida una vez vencido el plazo de *Garantía de obra* que es determinado en el Pliego Particular de la presente Licitación.

Art.24°) - PENALIDAD:

El proponente que no mantenga su oferta durante el término establecido en pliego, o quienes no respondan a la intimación de presentarse a contratar, sufrirán la pérdida de la garantía de propuesta.

El contratista que no cumpla con lo convenido contractualmente perderá la garantía de cumplimiento de contrato en concepto de multa por el incumplimiento y responderá además por los daños y perjuicios ocasionados.

Art.25°) - CONSULTAS Y RECLAMOS:

Para toda consulta referente al llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad, a Secretaría de Hacienda en Sección Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos sin fundamentos concretos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los artículos de este cuerpo legal.

Aclaratorias- Circulares: A los fines de un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio, los adquirentes de pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta cinco días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas por Secretaría de Hacienda, mediante Circular, en el término de cuarenta y ocho horas hábiles, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en mesa de entrada, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares del acto de la Licitación. Se entregarán copias de las mismas a quienes adquieran pliegos con posterioridad a su dictado. Es obligación de los adquirentes, concurrir tres días hábiles antes del Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

Observaciones: Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura en conformidad a los artículos referidos en pliegos.

Impugnaciones: Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de la Comisión de Adjudicación dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el acto de adjudicación, y previo depósito en efectivo, a la orden de la Municipalidad, del uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

La objeción será evaluada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, y en caso de admitirse por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole.

Art.26°) - LEGISLACIÓN APLICABLE:

La obra que se licita se rigen por las normas establecidas y en el siguiente orden:

- 1- Pliegos de Licitación.
- 2- Ordenanzas.
- 3- Carta orgánica municipal
- 4- Legislación aplicable a la controversia.

Art.27°) - CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

La relación contractual quedará extinguida por:

1. Vencimiento de plazo contractual y/o prórroga.
2. Incumplimiento del contratista;
3. Quiebra del contratista;
4. Por cesión del contrato;
5. Por mutuo acuerdo.

ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

Art.1°) OBJETO DEL LLAMADO: El presente llamado tiene por objeto la “Contratación de Mano de Obra y Materiales para la provisión de agua potable para viviendas, infraestructura e instalaciones, excluido todo servicio que requiera agua como insumo de producción, en la ampliación del Parque Industrial “Leonardo Da Vinci ubicado en la zona sudoeste de la ciudad.

Art.2°) – APERTURA DE PROPUESTAS

La apertura de los sobres tendrá lugar en dependencias del Palacio Municipal “9 de Septiembre”, el día y hora que especifique el Decreto de llamado. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto de apertura se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.

Art.3°) –PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 381.581,00 (pesos trescientos ochenta y un mil quinientos ochenta y uno) c/ IVA incluido.

Art.4°) – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución será 45 (cuarenta y cinco) días calendarios a contar desde un máximo de 5 (cinco) días posteriores a la firma del contrato..

Art.5°) - El plazo de ejecución es invariable salvo que el proveedor por razones justificadas solicite una prórroga, la cual deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.6°) – PRECIO DEL EJEMPLAR: \$ 763,16 (pesos setecientos sesenta y tres con 16/100)

Art.7°) - COTIZACIÓN:

Los oferentes presentarán sus ofertas por duplicado; el original deberá estar firmado, sellado y foliado, el duplicado podrá presentarse en fotocopias del principal.

Todos los importes se expresarán con I.V.A. incluido, en moneda de curso legal, en números y letras. En caso de discordancia entre ambas, se dará preferencia a la última citada.

Las propuestas serán redactadas en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas, en cuyo caso y si no resultan debidamente salvadas, se rechazarán sin más consideración.

Cuando se presenten fotocopias en reemplazo de instrumentos originales deberán certificarse notarialmente.

Art.8°) - CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS:

Los plazos establecidos se computan considerando días corridos, conforme a los artículos 23 a 29 del Código Civil. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá establecer expresamente que ciertos actos se cumplieren en días y horas hábiles administrativos.

Art.9°) – REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN:

Además de los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones generales, deberá contener:

- a) Certificado de visita a obra otorgado por la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda.
- b) Declaración Jurada de veracidad conforme lo establecido en Art. 10° del presente pliego.
- c) Constancia de inscripción de las Empresas constructoras en el IERIC
- d) Fecha de inicio de obra.

Art.10°) – REQUISITOS DEL PERSONAL:

Al momento de firmar el contrato, el adjudicatario deberá presentar:

- a) La constancia de alta temprana del personal afectado a la obra.
- b) Nómina de personal emitida por ART.
- c) Número de contrato de ART.
- d) Cláusula de no repetición a favor del Municipio.
- e) Seguro de Vida Obligatorio Decreto Ley N°1567/74 del personal afectado.
- f) Formulario 9831 con Ticket de presentación y/o pago.

Art.11°) - DEBER DE VERACIDAD:

Los proponentes comprometen fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin presentarán declaraciones juradas que así lo indiquen. Si durante el proceso licitatorio se acreditase falseamientos que impliquen haber vulnerado la regla anterior, la Municipalidad deberá separar al oferente incumplidor rechazando su propuesta y podrá inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes están facultados para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

Art.12°) - FORMA DE PAGO:

El pago mensual se efectuara a los 20 días hábiles, previa presentación de la Factura correspondiente en Secretaría de Hacienda, adjuntando constancia de **recepción provisoria** de obra emitida por Secretaria de Obras Publicas y Vivienda con aval de Dirección de Desarrollo Económico y Secretaria de Gobierno, Coord., y Desarrollo Local.

La liquidación será confeccionada de acuerdo a las disposiciones vigentes y debidamente conformada por la autoridad competente.

Al efectuar el pago, la Municipalidad en su carácter de Agente de Retención, descontará el porcentaje que corresponda en concepto de Impuestos, extendiendo al interesado el recibo pertinente.

Art. 13°) - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán mantener la validez de sus ofertas por el término de 30 días, a partir de la fecha del Acto de apertura. Todo plazo menor fijado por el oferente dará lugar a desestimar la oferta.

Art.14°) - VARIABILIDAD DE LOS PRECIOS:

Los precios cotizados serán invariables a lo largo del contrato, por el término de su vigencia.

Art.15°) - IRRECURRENIBILIDAD:

La resolución sobre la calificación de propuestas, será irrecurable, y no dará derecho a reclamación de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

Art.16°) - INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO:

Los derechos y obligaciones del contrato que se firme entre la Municipalidad y el contratista, son intransferibles, salvo conformidad expresa por parte de la Municipalidad. El contratista no podrá asociarse a persona física o ideal alguna sin el consentimiento expreso del Municipio.

Art.17°) - SEÑALIZACIÓN:

Durante la ejecución de los trabajos el Contratista colocará la señalización necesaria tanto de día como de noche.

La inspección de obra aprobará los tipos y características de las señales antes de su colocación.

Las erogaciones que las disposiciones de este artículo demanden se considerarán incluidas en los gastos generales de la obra.

Art.18°) - MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El contratista tomará todas las previsiones necesarias (desvíos, pasos provisorios, etc.) para no interrumpir el tránsito y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la realización de las obras contratadas.

Art. 19°) - DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS:

Los daños y perjuicios a terceros y a cosas de terceros ocasionados por los trabajos y operaciones de cualquier naturaleza que realice el contratista durante la ejecución de las obras, son a su exclusivo cargo.

Art.20°) - CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y DEL PROYECTO:

Con anterioridad a formular la cotización, el Oferente deberá inspeccionar el lugar en el cual se ejecutará la obra solicitando toda información que considere pertinente, por lo cual no se admitirá reclamo de ninguna naturaleza basado en falta parcial o total de información, ni aducir en su favor carencia de datos en el proyecto y documentación de la Obra.

Por consiguiente, la presentación de la oferta, implica por parte del oferente el acabado conocimiento de las obligaciones a contraer y en virtud de ello, renuncia previa y total a cualquier reclamo posterior a la firma del Contrato basado en el desconocimiento de alguno de los elementos mencionados.

Art. 21°) - PLAZO DE GARANTÍA:

Se establece como Plazo de Garantía de la obra un período de 3 (tres) meses a contar de la fecha de Recepción Provisional.

Art. 22°) - RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA:

La recepción definitiva de la obra tendrá lugar una vez transcurrido el Plazo de Garantía.

Art.23°) - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable, en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados en la vía pública, y/o a terceros, asimismo responderá en todos los casos ante la Municipalidad y/o terceros por falta de honradez o comportamiento indebido de sus empleados y obreros. Y será directamente responsable por el uso indebido de los equipos, implementos etc.

Art.24°)- SEGUROS:

El contratista asumirá la responsabilidad civil contra terceros y/o cosas de terceros que sean afectados durante la ejecución de la obra.

Art.25°) - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

La siguiente lista enumerativa pero no taxativa, son obligaciones del contratista:

- a) Emplear personal con experiencia y pericia.
- b) Utilizar todos los medios técnicos indicados en la propuesta.
- c) Cumplimentar las disposiciones legales vigentes referidas a higiene y seguridad en el trabajo, así como también las de carácter laboral y previsional.

- d) Mantener la regularidad y continuidad de los trabajos.
- e) Realizar dentro de las 24 hs. de requerido, cualquier informe que la Municipalidad solicite.
- f) Informar a la Municipalidad de todo hecho o circunstancia que pudiera afectar a la normal ejecución de los trabajos.
- g) Acceder a las inspecciones requeridas por la Municipalidad.

Art.26°) - COMUNICACIONES:

La comunicación entre la Municipalidad y el Contratista, se efectuará por medio de órdenes de servicio que emitirá la primera y notas de pedidos del contratista. Las comunicaciones se instrumentarán por escrito, debiendo ser registradas cronológicamente por el contratista y por el Municipio mediante un libro de orden. La Municipalidad podrá impartir instrucciones verbales por intermedio de la inspección, referentes a modos de la ejecución o de situaciones que requieran soluciones urgentes, debiendo el contratista acatarlas de inmediato. Dichas instrucciones deberán ser ratificadas por orden de servicio.

LICITACIÓN PÚBLICA N° / 2009

ANEXO III: MEMORIA DESCRIPTIVA

El proyecto de las redes de provisión de agua potable, se ha realizado de acuerdo a las normas vigentes y aspectos técnicos exigidos por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, actual prestadora del los servicios de agua potable y saneamiento de la ciudad.

El presente proyecto de obra corresponde a la provisión de agua potable para las viviendas, infraestructura e instalaciones, excluido todo servicio que requiera agua como insumo de producción, en la ampliación del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci" ubicado en la zona sudoeste de la ciudad de Río Tercero, entre las calles E. Del Campo al Norte, Paula Albarracín de Sarmiento al Oeste, H. Irigoyen al Este y vías férreas al Sur

Las obras a ejecutar para la construcción de las nuevas infraestructuras de redes de agua potable, contemplan la provisión de la mano de obra y los materiales para puesta en funcionamiento de las redes de distribución, para proveer del vital servicio al moderno complejo industrial.

Se prevé efectuar la red con tubería de PVC (Policloruro de Vinilo), PN 10 (10 Kg./cm2.) en sección de diámetro 75 y 160 mm.

Los accesorios y piezas especiales para la unión de las tuberías serán de PVC inyectados; las conexiones domiciliarias se han proyectado en 13 mm.

Las redes contarán con los dispositivos para su operación tales como válvulas, hidrante, etc. Todo ello con el fin de lograr un perfecto funcionamiento del sistema.

Los materiales y forma de ejecutar la obra, se describen continuación en el pliego de especificaciones técnicas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° / 2009

ANEXO IV: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Art.1°) - MATERIALES A UTILIZAR:

Los caños y piezas especiales a utilizar en la presente obra serán de PVC rígido, clase 10, aptos para agua potable y responderán a las Normas IRAM N°13.352 sobre "Tubos de Material Plástico para Conducción de Agua Potable y Requisitos Bromatológicos". Además, todos los materiales deberán ser de marcas y calidades validadas y aprobadas por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero.

Se presentará a la inspección de la obra actas comprobatorias de la calidad de las cañerías. Las juntas de las cañerías entre sí, serán por el sistema de espiga y enchufe, con anillo de estanqueidad uniforme, que cumplan los requisitos exigidos por la Norma IRAM N°13.048 "Aros de Caucho para Junta de Cañerías" y se utilizará caucho natural.

Los accesorios tales como: ramales, reducciones, curvas a 90° y 45°, cuplas y tapas serán también de PVC rígido, clase 10 con junta de igual característica que para las cañerías.

Los dispositivos para operar la red, tales como: válvulas esclusas, hidrantes, etc., serán de hierro fundido del tipo aprobado por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero.

Para el enlace de dichas piezas especiales con las cañerías de PVC sistema KRV, se efectuará mediante transiciones bridadas de fundición de hierro gris, salvo otra indicación expresa en los planos o indicada por la inspección.

Las válvulas esclusas a colocar serán del tipo Euro20 y se instalarán en un todo de acuerdo a los planos de detalle correspondientes, a nivel del terreno llevarán una caja de hierro fundido en forma de brasero. Los hidrantes a colocar deberán ser del tipo a resorte de diámetro 75 mm. llevando estampada la leyenda "Aprobado por O.S.N.)" y se instalarán dentro de una cámara de mampostería de ladrillos comunes asentados con mortero reforzado y a nivel del terreno se colocará una caja de hierro fundido especial para hidrantes.

Art.2°)- COMIENZO DE LA OBRA:

Previo a la instalación de la obra, la empresa contratista deberá hacer aprobar el proyecto definitivo ante la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero.

Posteriormente a través de su representante técnico comunicará por escrito a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, que administra la provisión del agua en Río Tercero, la fecha de comienzo de la presente obra, acompañando a la misma el permiso expedido por la autoridad municipal para la ocupación del subsuelo en la vía pública.

Art.3°)- REPLANTEO:

El replanteo de la obra se efectuará de acuerdo al plano de proyecto, y sólo se podrá modificar en obra si la inspección lo ordenase por escrito.

Art.4°)- DERECHOS ARANCELARIOS:

Todos los derechos arancelarios del proyecto, inspección de obra, ejecución de empalme e inspección de las conexiones domiciliarias o todo otro derecho referido a este tema será a cargo de la empresa contratista; igualmente la obtención del permiso para la ocupación del subsuelo en la vía pública y el pago de los derechos si fuera menester, según lo que determine la Ordenanza Municipal u otros entes oficiales.

Art.5°)- TRABAJOS PREVIOS:

Correrán por cuenta de la empresa contratista toda remoción de cables, cañerías u otras instalaciones existentes, cuando ello sea necesario para la ejecución de la presente obra.

Art.6°)- TAPADA DE LA CAÑERÍA:

La tapada mínima de cañería será de 1,20 m. si la misma se coloca en calzada y de 1,00 m. si se coloca en vereda. La tapada se medirá con respecto a la rasante definitiva de la calle o vereda según cuál sea la ubicación que se le dé a la cañería.

Art.7°)- EXCAVACIÓN:

El ancho a dar a la zanja será como mínimo de 0,40 m. El fondo de la excavación llevará pendiente uniforme y estará libre de piedras, afloramientos rocosos u otros elementos de cantos vivos, y en aquellos puntos en que se hubiere excavado a mayor profundidad que la correspondiente, o donde el terreno hubiera sido disgregado por cualquier circunstancia, se rellenará con hormigón simple. La excavación en zanja se hará a 0,10 m. más profundo que la cota definitiva del fondo de la misma a los efectos de la colocación de un lecho de asentamiento de arena, libre de elementos de diámetro mayor de 30 mm. Es cama de arena se colocará para lograr un apoyo continuo de la cañería, evitando así flexiones, aún en los casos de cambios de sección o presencia de accesorios. El talud a dar a la excavación será el necesario a fin de evitar desmoronamiento, siendo el ancho en el fondo, el suficiente para permitir una correcta colocación de las cañerías. Cuando al practicarse la excavación hubiere peligro inmediato o remoto de derrumbe, se efectuará el apuntalamiento prolijo y conveniente a fin de poner fuera de peligro la construcción, cuya estabilidad peligrará.

Art.8°)- TRANSPORTE Y ESTIBADO DE CAÑERÍAS:

Se tomarán todas las precauciones durante el transporte y almacenado de las cañerías de PVC, de manera que en el momento de su instalación se disponga de caños sin rajaduras, deformaciones, etc., que puedan impedir el correcto montaje de las cañerías entre sí o con sus accesorios.

Dado que la influencia de la temperatura ambiente sobre las cañerías es importante, es conveniente que durante el almacenamiento de los caños se los cubra o se ubiquen en lugares protegidos de los rayos solares.

El estibado se hará sobre un piso plano, para evitar que se provoquen flechas en los caños. El transporte de las cañerías desde el punto en que se encuentran estibadas, hasta el punto de su colocación, el descenso a la zanja y su instalación se hará evitando golpes que puedan producir su rotura o debilitamiento.

Art.9°)- COLOCACIÓN DE LA CAÑERÍA:

En la colocación propiamente dicha, serán revisados minuciosamente los caños a utilizar, limpiando previamente la espiga y el enchufe de cada caño, al igual que el anillo de goma, todo con el fin de asegurar un cierre perfecto en la unión e impedir así toda pérdida de las cañerías. El enchufe de los caños será colocado siempre en dirección al punto más alto de la cañería o hacia donde se va a efectuar el empalme con la cañería en servicio. Los tramos de la cañería o hacia donde se va a efectuar el empalme con la cañería en servicio. Los tramos de cañería tendrán pendientes uniformes, para lo cual se trazará la rasante del fondo de zanja, prescindiendo de la rasante que tenga la calzada y/o la vereda, todo esto con el fin de que el cuerpo del caño descansa en toda su longitud. Se tendrá especial cuidado en aquellos puntos en que la pendiente de la calzada o vereda cambie de signo; para todos estos casos se utilizará niveletas de madera en forma de T, y si se podrá verificar los puntos de nivel intermedio si se encuentran en una misma línea de pendiente. A veces se podrá fijar con estacas ubicadas al fondo de zanja, para que resulte la inclinación uniforme. En ningún caso las cañerías podrán quedar apoyadas sobre piedras, las que serán extraídas rellenando los huecos con arena. Las cañerías serán colocadas en forma perfectamente recta y antes de procederse a su tapado se verificará que sienten en toda la longitud del fuste, para ello previamente se tendrá que haber ejecutado los nichos de junta. Durante la operación de colocación de la cañería se procederá a un examen prolijo de las piezas a emplear, rechazándose las defectuosas o averiadas. Antes de bajar los caños a la zanja, deben limpiarse prolijamente los enchufes y las espigas de los mismos, para así poder obtener buenas juntas.

Siempre se colocará los caños comenzando por la parte más baja de la cañería, de modo que en cada caño el enchufe quede aguas arriba, y se asegurará perfectamente de ambos lados con tierra bien apisonada, para evitar todo movimiento durante la colocación del caño subsiguiente. Este caño se colocará introduciendo su espiga en el enchufe del ya colocado y ejerciendo presión hasta tocar el fondo de aquel. Así colocados los sucesivos caños, se pasará en los tramos rectos, por su interior, un tapón cilíndrico de madera dura con lo que se comprobará el buen centrado de los mismos. Logrado esto, se calzará la totalidad del tramo de cañería en el cuarto inferior del fuste de cada caño, ello se ejecutará entre nichos de juntas.

Art.10°)- ACCESORIOS Y PIEZAS ESPECIALES. SU COLOCACIÓN

Para la colocación de los accesorios y piezas especiales de transición, al igual que para las válvulas esclusas e hidrantes, se seguirán los lineamientos generales expresados en la colocación de cañerías. Solamente no se efectuará el pasaje del tapón si la inspección lo exime. Se deberá cuidar que por efecto de la presión del líquido no se aflojen o desarmen estas uniones de la cañería con los accesorios, para ello será necesario ejecutar macizos de anclaje en correspondencia de curvas, tapones y ramales normales, calzando estos elementos contra el terreno. El macizo de anclaje será de hormigón simple.

Los accesorios, válvulas esclusas, hidrantes, etc., y las piezas especiales de transición serán sometidos a la presión de prueba juntamente con las cañerías de PVC. Se deberá proceder al reemplazo de todas aquellas piezas que acusen exudaciones o fallas al ser sometidas a la prueba hidráulica correspondiente.

Art.11°)- CONEXIONES DOMICILIARIAS

En todos los casos las conexiones domiciliarias se ejecutarán según las normas establecidas por La Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Río Tercero.

Antes que el tramo de cañería distribuidora sea sometida a prueba hidráulica, se deberá haber colocado sin excepción la totalidad de las conexiones domiciliarias de agua.

Para todas estas conexiones domiciliarias, se utilizará tubos de polietileno especial para conducir agua potable con presión de trabajo 10 Kg/cm², con la aprobación por parte de La Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Río Tercero.

El diámetro nominal de estos tubos (13 mm.) corresponde al diámetro interior del caño, los conectores serán del tipo bronce latón y las tomas serán de tipo "Juntamas" de Hierro fundido. Dado que se expenden los tubos de polietileno en rollos o bobinas, se aconseja transportarlo acostado formando pilas, pues transportándolos parados en épocas de intenso calor, se ablanda el material y se deforma por su propio peso, estrangulándose su sección en alguna de las hileras de la bobina.

Para la unión de los tubos de polietileno entre sí o con sus accesorios, se procederá a enchufar el extremo del tubo en las piezas con espiga ranurada (enchufe doble, enchufe con rosca macho, etc.) y dado que estas piezas están inyectadas en

polipropileno que le confiere alta tenacidad y excelente resistencia, bastará con ablandar el extremo del tubo de polietileno (lo que se hace sumergiéndolo en agua hirviendo por ejemplo), e introduciendo en la pieza de polipropileno. Con el fin de lograr una mayor seguridad en estas uniones, se aconseja montar una abrazadera de bronce que abraza fuertemente ambos elementos.

Art.12°)- CAJA Y MEDIDORES DE CAUDAL

Cuando las conexiones domiciliarias lleven medidores de caudales, se proveerán las cajas donde van alojados con sus respectivas tapas, serán de hierro fundido o fundición dúctil, con capacidad para alojar un medidor de 190 mm. de longitud y una llave esférica de 13 mm.. Para la colocación de medidor de caudal, se procederá a asentar el mismo sobre una base de hormigón pobre de 0,10 m. de espesor y el material con que esté construido el medidor será de primera calidad, inalterable a la acción del agua, y que no produzca efectos nocivos sobre la salud de las personas. El mismo deberá ser del tipo de cuadrante seco y de lectura directa en m3 y su capacidad suficiente para el fin previsto. Previo a su colocación se someterá a la aprobación de la Inspección de la obra y de La Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Río Tercero.

Al nivel de la vereda se colocará dicha caja con su correspondiente tapa la que alojará la llave maestra conjuntamente con el medidor de caudal, o el niple sustituto en el caso que éste no se coloque.

Art.13°)- TAPADO DE LAS CAÑERÍAS

Una vez realizada la instalación de la cañería se procederá al tapado de la misma. El material de relleno directamente en contacto con la tubería, hasta una altura de 30 cm. por encima de su generatriz superior, deberá estar constituido por arena o tierra extraída de la excavación tamizada previamente de tal forma que no contenga elementos de diámetro mayor a 30 mm.

El resto de la tapada se ejecutará con el mismo material extraído de la excavación pero desprovisto de cualquier elemento mayor de 8 cm. de diámetro.

El rellenado de la zanja se efectuará por capas sucesivas de espesor no mayor a 0,30m., las que deben ser correctamente apisonadas una por una, adoptándose todas las precauciones necesarias para no deteriorar la obra ejecutada. Se prestará especial cuidado en la compactación lateral, para disminuir así las deformaciones originadas por las cargas del suelo o el paso de vehículos. La compactación por inundación no es recomendable, siendo preferible el uso de pisones manuales o mecánicos.

Art.14°)- INSPECCIONES A REALIZAR

En el transcurso de toda la obra se realizarán como mínimo las siguientes inspecciones:

1. Replanteo de la obra de red distribuidora.
2. Fondo de zanja terminada, con cama de arena y alineación de cañería colocada.
3. Prueba hidráulica a media tapada con las presiones estipuladas por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Río Tercero.
4. Zanja terminada y correctamente compactada.
5. Prueba hidráulica final con las presiones estipuladas por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Río Tercero.

Art.15°)- FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES

Cuando la Inspección de la obra o el Ente que controla las inspecciones formule alguna observación a trabajos ejecutados, se deberá efectuar las reparaciones necesarias antes de solicitar nueva inspección. Una vez practicadas y aprobadas en su totalidad las anteriores inspecciones, recién se podrá proceder a solicitar el empalme final con las cañerías distribuidoras que se encuentren ya en servicio.

El comienzo de obra y los pedidos de inspecciones serán solicitados con suficiente antelación a la fecha de realización de los mismos.

Art.16°)- EMPALME A RED EXISTENTE

El empalme de la nueva red cañería a colocar con la cañería existente, se lo ejecutará con la supervisión de La Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Río Tercero proveyendo la Contratista de todos los materiales a emplear y la mano de obra especializada.

Art.17°)- SEÑALIZACIÓN Y MEDIOS DE SEGURIDAD

La Contratista mantendrá una señalización diurna y nocturna, tanto en las excavaciones, como en donde existan materiales sobrantes y cualquier otro elemento de la obra que pudiera significar riesgo de accidente, o peligro para el tránsito de peatones y/o vehículos. Comprenderá esto la colocación de barreras, pasarelas, indicadores de peligro, etc.

Art.18°)- ELEMENTOS PARA PRUEBA DE CONTROL

La Empresa Contratista dispondrá en obra de todos los elementos, tanto para control de las obras como para realizar las pruebas hidráulicas exigidas, (tubo vertical para prueba, tapones reglamentarios, niveletas, escaleras para las excavaciones, tapón de madera, etc.).

Art.19°)- TERMINACIÓN DE LA OBRA

Posteriormente a la ejecución de las pruebas hidráulicas se procederá al lavado y desinfección de las cañerías, toma de muestras y análisis bacteriológico.

Al término de la obra y previo al librado del servicio de agua en forma definitiva, la Contratista presentará un plano conforme a la Obra realmente ejecutada, como así también los diagramas de cañería distribuidora de agua con sus conexiones domiciliarias cuadra por cuadra, y el catastro parcelario con las medidas de todos los lotes y su ubicación en la manzana.

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009.
--